

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN
DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA HERMOSA DE PÉREZ
ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

**CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.25.128

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA HERMOSA DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ

Expediente N.25.128

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley N.º3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 07 de abril de 1967, y sus reformas, establece que las asociaciones de desarrollo son de interés público, regidas por el derecho privado y tienen por función el desarrollo de las comunidades donde se encuentren ubicadas; estas históricamente han trabajado para la consecución de proyectos vecinales relativos a educación, cultura, infraestructura y otros servicios de interés comunal.

El Ministerio de Educación Pública, es propietario de la finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, en el sistema matrícula con el número 198671. En este terreno se encuentra ubicada la Escuela Vieja de La Hermosa de Pérez Zeledón; sin embargo, en la actualidad se encuentra en desuso, por lo cual no es de utilidad para la Junta de Educación, la cual no cuenta con los recursos para el mantenimiento del inmueble, ni para el Ministerio de Educación Pública, esto siendo que ya se realizó la construcción de una nueva escuela que es la que se encuentra actualmente en funcionando.

El objetivo del presente proyecto de ley es desafectar del uso público de un bien inmueble propiedad del Ministerio de Educación Pública, para que se pueda donar a la Asociación de Desarrollo Integral de La Hermosa de Pérez Zeledón esto de conformidad con la ley y basado en el deseo de utilizar las instalaciones en proyectos que beneficien a la comunidad.

Por las razones anteriormente expuestas se somete a consideración de los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA LA
DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
LA HERMOSA DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público el terreno propiedad del Ministerio de Educación Pública, inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de finca 198671, inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza: Terreno destinado a la Escuela de La Hermosa de Pérez Zeledón, situado en el distrito número 2-El General, cantón número 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la propiedad, mil setecientos cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte: Jacinta Solís Elizondo; al sur: Jacinta Solís Elizondo; al este: Calle Pública; y al oeste: Fernando Solís, número de plano catastrado, no se indica.

ARTÍCULO 2- Autorícese al Ministerio de Educación Pública para que done el terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley, a la Asociación de Desarrollo Integral de La Hermosa de Pérez Zeledón, cédula jurídica número 3-002-569491, para que esta le dé uso al inmueble con proyectos en beneficio de la comunidad. En caso de que se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del inmueble donado volverá a ser del Ministerio de Educación Pública. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es del caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

Carlos Felipe García Molina
Diputado